

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SIDITRA S.A**

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, la Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESO MACHALA MAH-CHALL EXPRESS S.A., RUC No. 0790150392001, con Permiso de Operación, Autorización No. 009-GG-S-RPO-07-2015-EPMM-M, domiciliada en la ciudad de Machala con representante Ing. JOSÉ ALFREDO MONSERRATE VALAREZO M.S.c, C.C 0701417529, quien para efectos de este contrato se llamará "EL CONTRATISTA"; Y, por otra parte, el Psicólogo QUIMI ROJAS RICHARD ANDRES portador de la cédula de identidad No. 0703220137 en su calidad de GERENTE GENERAL de la Empresa SIDITRA S.A., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATANTE", las mismas que convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de transporte institucional, el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

EL CONTRATISTA declara que se encuentra al día con sus obligaciones con todos los organismos que regulan su servicio y acredita estar legalmente autorizado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para prestar los servicios de transporte institucional al personal de la empresa SIDITRA S.A.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Por el presente instrumento EL CONTRATANTE declara su voluntad expresa de contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la prestación del servicio de transporte institucional del personal administrativo y otros.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLACA, RUTAS Y HORARIOS DE RECORRIDO.-**

Las características del vehículo de transporte con el que EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los recorridos diarios, son las siguientes:

MARCA: KIA  
PLACA: OAA1185  
MODELO: PREGIO  
AÑO: 2012  
COLOR: AMARILLO  
CAPACIDAD: 17 PASAJEROS  
COMPAÑÍA: MAH-CHALL EXPRESS S.A.

Se prestará el servicio en la Ruta: Machala –Tenguel: y viceversa, de Lunes a Domingo en el siguiente horario:

- Por la mañana, en Machala saldrá a las 06h00 horas del Parque Central en la Rocafuerte entre 9 de Mayo y Guayas hacia la Hacienda San Javier de EL CONTRATISTA en la ciudad de Tenguel, el retorno será a las 19h15 horas desde la ciudad de Tenguel de la hacienda de EL CONTRATISTA hacia la ciudad de Machala, trayendo el personal de turno o cuando EL CONTRATISTA lo requiera.
- Por motivos de producción se puede cambiar el horario y se notificará respectivamente.
- Por motivos de charlas y cursos EL CONTRATISTA notificara oportunamente mediante oficio al CONTRATANTE para que se traslade el personal asignado a otra ciudad del país.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo de vigencia del presente contrato será de un año a partir de 07 de Marzo de 2019 hasta el 07 de Marzo de 2020, mismo que podrá ser renovado o finalizado previa notificación con un lapso mínimo de treinta días.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de USD \$ 60,00 (sesenta dólares americanos) por cada vuelta, esto es entrada y salida de personal, es decir por el servicio, materia del presente contrato.

EL CONTRATANTE cancelará el valor por concepto de transporte dentro de los ocho primeros días del mes siguiente a aquel en el que prestó el servicio, previa la presentación de la factura correspondiente que deberá ser emitida acorde con el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 3055 publicado en el Registro Oficial N° 247, y de 30 de julio y sus reformas, en concordancia con lo previsto en la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 181, de 30 de abril de 1999, la Ley de Régimen Tributario Interno y demás disposiciones sobre la materia. Se considerará como vencido a partir del noveno día del mes siguiente a aquel en el que prestó el servicio.

En caso de decretarse por el Gobierno Nacional incrementos en el precio de los combustibles, EL CONTRATANTE se compromete a reconocer en el precio del contrato, las diferencias que se produzcan por este concepto.

En este sentido, el valor del contrato, siempre que EL CONTRATANTE cuente con la disponibilidad de recursos suficientes, se incrementará en la proporción en que el costo del combustible incida en el servicio de transporte, no pudiendo por tanto, exceder el aumento que se pacte, del porcentaje de elevación del valor del contrato, deberá suscribirse entre las Partes un CONTRATO MODIFICATORIO al presente contrato.

Para efectos de pagos, EL CONTRATISTA autoriza al Sr. **SARAGURO CARLOS RODRIGO** portador de cédula de identidad 0701066011 accionista activo de la compañía desde el 1 de Abril del 2004 presentar su factura de punto de emisión 075 autorizada por la Compañía de TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL EXPRESO MACHALA MAH-CHALL EXPRESS S.A., para la facturación por el presente servicio de transporte de personal, y que para efectos de pago y retención se aplicará la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000295.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SANCIONES.-**

En caso de incumplimiento con la ruta y horario de recorrido como señala la cláusula tercera, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a favor de la empresa el valor por movilización del personal.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES.-**

EL CONTRATISTA debe observar respeto de sus dependientes, todas las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Compañía SIDITRA S.A. al momento de suscribir el presente Contrato

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes, expresan de mutuo acuerdo que esta relación contractual es estrictamente de servicio de Transporte Institucional. Con referencia a la furgoneta representada por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE no tiene ningún tipo de relación laboral con él o con los conductores que manejen dicha unidad institucional; por lo tanto, deslinda cualquier tipo de responsabilidad civil, penal y laboral con él o los conductores que tuviera a su disposición.

EL CONTRATANTE declara que conoce, acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones de las políticas emitidas para el personal de trabajo que están establecidas por la empresa SIDITRA S.A. La importancia del cumplimiento de dichas políticas tiene como único objeto brindar mayor seguridad y un mejor servicio al personal de trabajo de la empresa SIDITRA S.A.

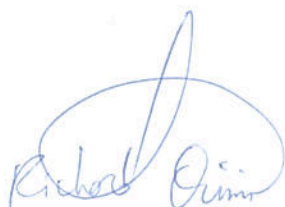
EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones y obligaciones para EL CONTRATANTE establecidos por la empresa SIDITRA S.A.

**CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN.-**

Las partes ratifican voluntariamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro al 07 de Marzo de 2019 en tres ejemplares de igual tenor y valor.

**EL CONTRATANTE**



Psic. Richard Andres Quimi Rojas  
C.C 0703220137

**EL CONTRATISTA**



Ing. José Alfredo Monserrate Valarezo M.S.c  
C.C 0701417529